

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00157-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

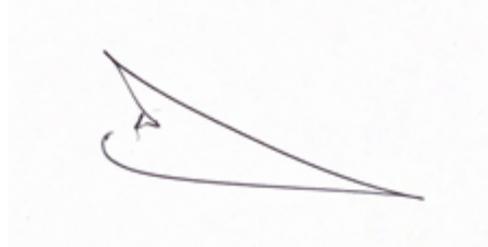
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra YOLANDA GARCIA MANTILLA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Oficiese.

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso, toda vez que las partes renunciaron a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficio No. **4025** a Banco Agrario, Bancolombia, Banco Itaú, Banco BBVA Y Banco de Bogotá y **4026** a la Dirección de Transito y Transporte de Bucaramanga.